MAGALLÁNICA, Revista de Historia Moderna: 7 / 14 (Varia)
Enero - Junio de 2021, ISSN 2422-779X

LA CASA DE LA MONEDA DEL REINO DE MALLORCA EN EL SIGLO XVIII (1715-1787). LA INSTITUCIÓN Y SUS HOMBRES

Eduardo Pascual Ramos
Universitat de les Illes Balears, España

Recibido: 19/09/2020
Aceptado: 15/02/2021

RESUMEN

El presente artículo pretende analizar los cambios y continuidades en la Casa de la Moneda de Mallorca tras la implantación del Decreto de Nueva Planta. Se repasa brevemente el origen y evolución de la ceca insular, la organización tras la Nueva Planta, sus oficios, los sistemas de la provisión de cargos y las personas que formaron parte en el siglo de las Luces. Unas conclusiones valorativas cierran el artículo. La documentación utilizada está depositada principalmente en el Archivo Histórico Nacional, el Arxiu del Regne de Mallorca y el Arxiu Municipal de Palma.

PALABRAS CLAVE: ceca; análisis institucional; Mallorca; Decreto de Nueva Planta; siglo XVIII.

THE MINT OF THE KINGDOM OF MALLORCA IN THE EIGHTEENTH CENTURY (1715-1787). THE INSTITUTION AND ITS MEN

ABSTRACT
This article aims to analyze the changes and continuities in the Mint of Mallorca after the implementation of the New Plant Decree. It briefly reviews the origin and evolution of the island mint, the organization behind the New Plant, its trades, the systems of the provision of positions and the people who were part of the century of the Lights. Some valuable conclusions close the article. The documentation used is deposited mainly in the Archivo Histórico Nacional, the Arxiu del Regne de Mallorca and the Arxiu Municipal de Palma.

KEYWORDS: mint; institutional theory; Majorca; Decreto de Nueva Planta; 18th Century.

Eduardo Pascual Ramos. Profesor de Historia Moderna en la Universitat de les Illes Balears y profesor-tutor en la UNED-Illes Balears. Parte de sus investigaciones se han orientado a las instituciones políticas, fiscales y militares en el reino de Mallorca, significativamente en el siglo XVIII. Entre sus libros publicados se cuentan *Ferran el Catòlic. Rex Maioricarum* (2017), *El Decret de Nova Planta de Mallorca. Temps de Leviatan* (2016), *Poder y linaje durante la guerra de Sucesión en el reino de Mallorca. El marqués de la Torre* (2013), *Francesc Truyols Font de Roqueta. Política i llinatge a la Mallorca del segle XVII* (2008) y de la reedición de *La judería de Mallorca en 1391* (2008). Miembro de la *Red Imperial Contractor State Group*.
Correo electrónico: eduardo.pascual@uib.es
ID ORCID: 0000-0003-2051-4538

LA CASA DE LA MONEDA DEL REINO DE MALLORCA EN EL SIGLO XVIII (1715-1787). LA INSTITUCIÓN Y SUS HOMBRES

Con la entronización de Felipe V, el reino de Mallorca mantuvo su sistema monetario heredado de la dinastía de los Habsburgo, con sus características propias y con la libra mallorquina como unidad de cuenta. En palabras de María Teresa Muñoz, el cambio dinástico no produjo cambios sustanciales en el sistema monetario más allá de los elementos de la tipología, lógico para identificar al nuevo soberano y su procedencia. A principios del siglo de las Luces, la monarquía Hispánica contaba con un complejo y diverso sistema monetario fabricadas en sus cecas de Castilla, Navarra, Aragón, Valencia, Cataluña y Mallorca. Felipe V tuvo que esperar a que la situación política y militar fuera más propicia para aplicar la reforma unificadora (MUÑOZ SERRULLA, 2016: 224). La convulsa guerra de Sucesión no vino a trastocar el modelo preexistente pero sus consecuencias políticas y económicas sí que tuvieron una relevante repercusión en el futuro de la ceca real insular. Los Decretos de Nueva Planta aplicados a los territorios rebeldes fue un primer paso para los Borbones para la deseada unificación monetaria al suprimir el derecho particular de acuñación en los territorios de la antigua Corona de Aragón lo que permitió recuperar el control sobre las casas de moneda y extender el sistema castellano al conjunto de sus reinos.

Obviando debates sobre el significado de la política monetaria borbónica, que no son baladíes, desde hace décadas se asiste a una gran producción investigadora que analiza la reforma borbónica en su vertiente monetaria. Entre todo este avance habría que destacar los estudios que vienen realizando desde la cátedra de Epigrafía y Numismática de la Universidad Complutense de Madrid (RUIZ TRAPERO, 2012: 9-17), del MNAC y en la cátedra de derecho de la Universitat Pompeu Fabra. A título individual, incluidos aquellos autores referenciados en este artículo, las cecas han sido objeto de numerosas publicaciones entre las cuales tan solo destacar, entre otras, la de Julio Torres Lázaro que ha dedicado sus trabajos a analizar la configuración jurídica y operativa de las cecas en Castilla o en el caso de Glen Murray para el Real Ingenio de la

Moneda de Segovia[1]. Son una pequeña muestra de la infinidad de estudios locales y regionales que están aportando multitud de líneas de investigación[2].

En el caso de la historiografía insular, las investigaciones se han centrado principalmente en la tipología monetaria, el fraude y en la emisión de moneda, aunque son escasos los trabajos dedicados a la legislación y a la organización del Colegio de la Casa de la Moneda. En las siguientes líneas se pretende dar respuesta a qué ocurrió en la ceca insular al aplicarse la Nueva Planta borbónica. Previamente, y sin ánimo de exhaustividad, se hace un breve repaso de este organismo desde sus orígenes para posteriormente analizar los oficios, sus funciones, sus hombres y cómo obtuvieron el cargo tras el cambio dinástico de Austrias a Borbones. Unas conclusiones valorativas cierran el artículo.

Orígenes y evolución del Colegio de la Moneda de Mallorca

La apertura del primer taller monetario en la *Ciutat de Mallorques* (Palma) está íntimamente ligada a la voluntad de los monarcas de la Corona de Aragón que, en su afán conquistador, quisieron que sus territorios contaran con cecas en Barcelona, Perpiñán, Valencia y Mallorca. Con la conquista cristiana insular (1229) existió necesidad de moneda de modo que a los pocos años hubo una primera emisión, entre 1231 y 1233, con un escaso volumen, y que complementaba a la introducida de origen catalán (CRUSAFONT, 2005: 65).

La elaboración (acuñación, labra…) de moneda fue una actividad discontinua en el tiempo, realizada por especialistas con conocimientos técnicos agremiados en la Casa de la Moneda de Mallorca, también llamado Colegio de Obreros y Monederos, que fue siempre, a efectos legales, del *Gran i General Consell* de Mallorca y a partir de 1718 del ayuntamiento de Palma. En el siglo XIV quedó organizada la ceca y su personal cuyo punto de partida vino marcado por el privilegio de Jaime I de 1247 para que la isla y el reino de Valencia tuvieran un dinero común (CAMPANER, 1978, pp. 260-262). Su sucesor, Jaime II (1276-1311), ya como rey privativo del reino de Mallorca, decidió

[1] De la extensa obra de Julio Torres tan solo mencionar *Ciencia y técnica monetarias en la España bajomedieval*, Fundación Juanelo Turriano, 2009 y *Ordenanzas medievales sobre fabricación de moneda en Castilla: edición y análisis del vocabulario técnico*, Complutense de Madrid, Madrid, 2003.

2 Existen numerosas publicaciones al respecto. Algunos artículos recientes: Mateos Royo, 2009; Cano Borrego, 2016; Muñoz Serrulla, 2016.

tener un sistema monetario propio, con privilegio de acuñar su moneda, aunque solo en Mallorca, y no así en Perpiñán ni Cerdaña. De modo que a principios del siglo XIV otorgó dos privilegios, que permitieron a la isla contar con un sistema monetario propio, con moneda de plata y de vellón (1300) y de oro (1310). El privilegio permitía crear y organizar la ceca real mediante estatuto, aunque su redacción y aprobación recayó en su sucesor, Sancho I (1311-1324). El estatuto fue redactado y aprobado en 1315 siendo ampliado en 1343 por Pedro IV el Ceremonioso (PONS PASTOR, 1930-1931: 13-17)[3]. Los capítulos de este estatuto pusieron colectivamente bajo su protección a todo el personal encargado de la acuñación de moneda insular, y le dotó de un conjunto de inmunidades y exenciones jurídicamente privilegiados mediante el reconocimiento como un órgano corporativo. En 1407 fueron ampliados con veintiocho capítulos cuya vigencia perduró hasta la derogación del Derecho Público de Mallorca por el Decreto de Nueva Planta. Estos capítulos regulaban el personal adscrito, con medidas proteccionistas, sus funciones y el procedimiento de las tareas de fabricación monetaria lo que en la práctica lo convertía en una entidad corporativa, como otro gremio más. Pero con más privilegios que el resto de corporaciones profesionales como la exención de contribuciones y obligaciones al reino y la limitación del acceso de nuevos integrantes, restringido a la gracia real y de la propia corporación. Entre las potestades reconocidas al Colegio destacan:

> *"Que los moneders puguen portar armes vedades. Que negú no sia acullit en moneder si no es fill o net de moneder o fill de filla. Que cascun moneder o obrer meta II diners en la bustia. De la bustia. Que no prenguen més argeni un que altre. Que no prenga i mes compte del altre. Emblar contra pes. Moneder que fugira amb lo compte. Moneders qui porten moneda. Moneders falsadors. Del falsador de moneda qui será estrany. Del moneder qui hará baralla amb altre moneder. Baralles. Baralles amb armes. Baralles a mort. Baralles amb stranys. Si algún strany fara injuria a algún obrer."*.

Ahora bien, la regia gracia que permitió acuñar moneda en la isla obligaba a sus habitantes a satisfacer a la Real Hacienda el derecho o impuesto de *fogaje* o *fogatje*, como contraprestación para batir moneda provincial de buena calidad. Este impuesto, creado por Jaime II de Mallorca en el año 1300, consistía en el pago de ocho sueldos (*morabatí* de oro) cada siete años por los súbditos con propiedades urbanas y rurales (*focs)* valoradas en diez libras o superior, exceptos eclesiásticos, militares, familias con

3 Arxiu del Regne de Mallorca (ARM), LR, 16, ff. 8-14.

doce hijos, y determinadas familias con privilegio (SANTAMARÍA, 1981-1984: 155-222).

Con Jaime III de Mallorca se establecieron varios talleres monetarios en Perpiñán, que acuñaron moneda falsa de otras monarquías como los florines de Florencia y los *tornesos* de Mallorca, y este mismo monarca permitió la circulación de moneda extranjera en sus territorios. Estas actuaciones contra el pacto feudal de vasallaje al monarca de la Corona de Aragón fueron motivo, entre otros, para que Pedro IV de Aragón acusara a su cuñado Jaime III de Mallorca de contravenir los pactos acordados entre ambos. Como consecuencia, se produjo el procesamiento y ejecución de la sentencia condenatoria al rey de Mallorca y la confiscación de su reino.

Una vez reincorporado el reino de Mallorca a la Corona de Aragón, los privilegios de 1315 fueron ratificados y la ceca se reactivó acuñando moneda de nuevas unidades mallorquinas, como el real de oro en forma de medio y cuarto de real (CAMPANER Y FUERTES, 1978: 281-283)[4]. En 1362, fue limitado el privilegio que gozaba el personal adscrito a dicho taller al reducir el número de individuos que disfrutaban de exenciones fiscales (CATEURA BENNÁSSER, 1982: 145)[5]. Otro privilegio atractivo era quedar excluidos de participar en cargos municipales ya que no participaban en el sistema electivo anual insaculatorio[6]. Aunque como indica Ricard Urgell, la inmunidad fiscal constituyó el principal motivo para formar parte de la ceca, condición que fue revisada en el siglo XV mediante una nueva reglamentación aprobada en noviembre de 1461 por el lugarteniente a propuesta de los Jurados y los oficiales de la Casa de la Moneda[7]. Esta reforma reguló el número de miembros según las necesidades y estableció ciertas condiciones para el disfrute de las exenciones fiscales. Sus capítulos fijaron los cargos administrativos (Maestro Mayor, alcaldes, ensayador de metales, escribiente, maestro de la balanza, dos guardias y entallador) y técnicos (diez obreros y cinco monederos). El resto de los oficios superfluos fueron suprimidos, ya que eran ejercidos por personas adineradas, que no comparecían en la ceca, y cuyo interés era disfrutar de exenciones

4 ARM, LR, 16, ff. 14-15. Perpiñán, 22-I-1351.
5 ARM, AA, exp. III/59. *Franqueses del Collegi de la Seca.*
6 Guillermo Dezcallar, Señor de la Bola de Oro, suplicaba a Carlos III en 1699 no solamente estar exento de pagar tallas también recordaba que "en la inmemorial possº de exempcio dels officis publics y universals en que ha estat los señor de la bolsa del or y ha continuat el Supt. y en consequencia menarlo exonerar de dits carrechs y officis en cas de sorteo lo que tindra a singular merce y supca.", ARM, LR, 97, ff. 174v-175.
7 ARM, LR, 70, ff. 3v-5.

fiscales. Además, obligó a estos cargos a ejercer personalmente el oficio, no de forma delegada, aunque con la posibilidad de tener otro cargo simultáneamente (URGELL HERNÁNDEZ, 1989: 151-152).

Ya en época Moderna, Fernando II de Aragón aprobó la emisión de ducados de oro y *creuats* de plata en Mallorca por su escasez ya que "sen ha treta tant del dit Regne que apenes sen troba (…)" además añadía que "(…) que en lo dit Regne no corren sino ducats de regnes stranys y trahen sa aquells aixi com se fan de traure per necessitats de forments y altraments resta axi com sa diu esta uny lo dit Regne exhigu y de tot (…)". De esta forma, las Reales Cédulas (Nápoles, 26-III-1507 y Burgos, 3-III-1508) permitieron acuñar moneda insular también y facilitó su homologación con la valenciana y el ducado veneciano, que eran las divisas más prestigiosas (SANTAMARÍA ARÁNDEZ, 1989: 694)[8].

La ceca insular mantuvo una actividad intermitente durante la vigencia de la casa de Habsburgo a tenor de las peticiones y aprobaciones para batir moneda. Carlos I confirmó (Valladolid, 16-IX-1556) la emisión cien mil escudos, entre oro y plata en la ceca insular[9]. Años más tardes y ante la persistente falta de moneda "menuda" circulante en Mallorca llegó otra petición de los Jurados a Felipe II para una nueva acuñación (Madrid, 18-XII-1562) que permitió emitir mil escudos de *doblés*[10]. Por su parte, Joaquim María Bover recuerda que Felipe II confirmó las antiguas franquicias y fueros que gozaban los empleados de la ceca insular por disposición del Real Privilegio de 26 de mayo de 1571 (BOVER, 1855: 161). Una vez rebasado el siglo XVII, el reino de Mallorca pasaba por serias dificultades frumentarias y económicas obligado a comprar trigo en mercados exteriores. Para ello, los Jurados insulares solicitaron en 1606 al nuevo monarca, Felipe III, permiso para labrar 30.000 libras que fue aceptada mediante Real Cédula (San Lorenzo del Escorial, 16-V-1609), pero finalmente la emisión fue

8 AHNo (Archivo Histórico de la Nobleza), *Monserrat*, C.2, D. 150. Certificado por Miguel Seguí, secretario de la Real Casa y Colegio de la Ceca de Mallorca, del privilegio 30-V-1508, por el cual Fernando II concede al reino de Mallorca la facultad de emitir moneda con la misma liga que se emite en Valencia. También en ARM, LR, 82, ff. CXXIv-CXXII.

9 ARM, LR, 88, ff. 198-200. El escudo fue introducido por Carlos I en la Corona de Aragón y continuó como moneda áurea hasta el reinado de Fernando VII. Desde Carlos I el escudo fue sustituyendo al ducado como unidad monetaria de oro. En Cataluña, Valencia y Mallorca fueron batidos escudos denominados *escuts de la Creueta*.

10 ARM, Codex, 31, ff. 10-10v. Los Jurados volvieron a solicitar diez años después completar la emisión de las diez mil libras ante la falta de dinero "menudo".

reducida a tan solo 6.000 libras[11]. En tiempos de su hijo, Felipe IV persistían los dos principales motivos para solicitar la emisión de dinero: 1. Falta de moneda de vellón; 2. Endeudamiento de la Universitat i Regne de Mallorca para comprar trigo en mercados exteriores. La falta de moneda de vellón era tal que los insulares llegaron a utilizar moneda de plomo de las iglesias parroquiales para la compra-venta diaria. De modo que Felipe IV aprobó dos nuevas emisiones monetarias[12]. Con la primera (San Lorenzo del Escorial, 28-X-1648) se pudo labrar hasta 20.000 libras[13]. Una vez batida y repartida entre Mallorca y Menorca persistió la carencia de moneda de vellón lo que obligó, de nuevo, a los Jurados a solicitar al monarca emitir otras 10.000 libras. Esta vez, los Jurados recordaron el real privilegio de Fernando el Católico en 1507 que permitió a la isla fabricar hasta 30.000 libras. De modo que Felipe IV autorizó la solicitud mediante real cédula (Madrid, 28-III-1651)[14]. La última emisión en aquel siglo, que conozcamos, fue por Real Privilegio de Carlos II (13-I-1692), para que su ceca insular fabricara hasta 60.000 marcos de vellón por la falta de esta moneda para el comercio y para abastecer de grano a la isla[15]. Tal cantidad tuvo que ser batida en dos tandas: la primera con 32.000 libras y cinco años después las 18.000 libras restantes[16]. Con la llegada de la nueva dinastía borbónica, los Jurados se apresuraron a solicitar a su nuevo monarca, Felipe V, permiso para batir en la ceca insular 50.000 libras de vellón aprobada por Real Cédula (Madrid, 20-VI-1701)[17]. La nueva moneda portaba el escudete de los Puigdorfila, en aquel momento maestro mayor de la ceca, aunque su fabricación se aplazó hasta 1704 (CAMPANER I FUERTES, 1879: 226-227)[18]. Con Felipe V no se detectan cambios organizativos en la Casa de la Moneda insular, tan solo a título individual y con sustituciones por algún deceso[19]. En septiembre-octubre de 1706 eran conquistadas Mallorca e Ibiza por las tropas del archiduque Carlos. El nuevo monarca

[11] ARM, Codex, 31, ff. 63-64v.

12 La libra mallorquina era una unidad de cuenta empleada hasta finales del siglo XIX cuyo origen era derivada del sistema monetario carolingio. La libra equivalía a 20 sueldos y el sueldo a 12 dineros. Por tanto, la libra y el sueldo eran unidades de cuenta mientras que el dinero era una moneda efectiva y por tanto la libra y el sueldo solo eran más que múltiplos contables del dinero.

[13] ARM, Codex, 31, ff. 231.

[14] ARM, LR, 96, ff. 363-365.

[15] ARM, LR, 97, ff. 125-127.

[16] ARM, EU, 85, ff. 125v-126.

[17] ARM, LR, 97, ff. 197-199v.

[18] Crusafont i Sabater ha catalogado en la acuñación de 1704 diversas monedas de cuatro escudos, de dos escudos, medio escudo, dinero y medio dinero (CRUSAFONT i SABATER, 2009: 820).

19 Se trata de la defunción en 1701 del maestro de cuños o entallador de sello y platero Francisco Estrada. Carlos II le concedió el cargo en 1692 tras la defunción de su predecesor Miguel Company.

aplicó la correspondiente política de fabricación de moneda local, en similares circunstancias que, en Cataluña, Valencia y Zaragoza, con la emisión de piezas locales de cuatro, dos y un escudo (CRUSAFONT i SABATER, 2009: 826). Durante la etapa austracista insular (1706-1715) se aplicó un estricto control de supervisión de sujetos y cargos públicos partidarios al archiduque mediante la suspensión de concesión de empleos hasta su comprobación. Se aplicaba, de nuevo, la recurrente política de destituciones y nombramientos con el objeto de agraciar a individuos afines al proyecto del archiduque Carlos. El caso más relevante fue el maestre mayor de la ceca, D. Gaspar de Puigdorfila i Dameto, que fue destituido y enviado a prisión en Barcelona por su condición borbónica (PASCUAL RAMOS, 2011: 70). En esta línea de actuación se enmarca la destitución del secretario Andrés Parets, del maestro de balanza Jaime Antonio Picó y del guarda real Jaime, por defunción de Gabriel Piña[20].

Estaba claro que con el triunfo de las armas borbónicas Felipe V daría paso a una política de control monetaria, una estricta intervención en el nombramiento de cargos en las cecas y acabar con la diversidad de piezas circulante, con diferentes leyes, pesos y valores. La razón era sustituir el numerario fabricado en los diferentes reinos, de fácil falsificación, por una nueva moneda más difícil de falsear y circulable en todas las provincias, incluidos en los antiguos territorios con capacidad emisora. La uniformización monetaria también tuvo efecto en las fábricas “periféricas” con el cierre de cecas provinciales como la insular, valenciana (MATEU Y LLOPIS, 1929: 153-155), aragonesa (BELTRÁN MARTÍNEZ, 1981) y catalana (ESTRADA-RIUS, 2015: 215-221), aunque no así en el caso de Navarra (CANO BORREGUERO, 2016, 118-129). El cierre de estas cecas no era una excepción en Europa, con Inglaterra como un ejemplo precoz, y Francia y España ejemplos tardíos.

Reformas y continuidades en la etapa postbélica

Con la finalización de la guerra de Sucesión española comenzó la última etapa para la Casa de la Moneda insular, sujeta a la política de unificación del sistema monetario español, la castellana, con el objetivo de solucionar el problema que

20 Álvaro Campaner en su obra *Numismática Balear* incluye dos láminas con los dibujos de una moneda de media onza y otra de un doblón que supuestamente el archiduque Carlos mandó fabricar en Mallorca en el año 1707 (CAMPANER y FUERTES, reed. 1984: 229-230). Aunque Fernando Porcel Zanoguera indica que solo fueron meros ensayos que no llegaron a tener circulación (PORCEL ZANOGUERA, 1921: 61-62).

ocasionaba la diversidad de tipología de moneda circulante con diferentes pesos, leyes y valores. Ya en el articulado de las capitulaciones de julio de 1715, firmadas por el Caballero de Asfeld, plenipotenciario y comandante en jefe de Felipe V, a las autoridades insulares (*Universitat, Ciutat i Regne de Mallorca*), se estipulaba la continuidad del uso de todo tipo de moneda hasta ese momento:

> "Que todas las monedas, de cualquier género de metal que sean, que se hallan admitidas y son corrientes en esta ciudad y reino deban continuar y correr por el mismo valor extrínseco que ahora tiene, sin que nadie pueda rehusarlas en paga o contractos."[21]

De este modo continuó circulando moneda de plata y vellón aragonesa y catalana en la Balear mayor, pero no así la emitida por el archiduque y extranjera empleada para pagar a las provisiones de las tropas francesas (DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, 2007: 406-407). En cuanto a la ceca, entró en una etapa de incertidumbre, en un contexto similar al resto de los territorios rebeldes austracistas.

Hay que remitirse al artículo decimoquinto del Decreto de Nueva Planta de Mallorca para conocer las intenciones del primer Borbón español sobre los derechos de la fabricación monetaria insular. El artículo es muy escueto, pero muy esclarecedor, quedando *por ahora también reservadas a mi disposición la regalía de fabricar moneda y las demás, así en la isla, como en la de Ibiza*[22]. El espíritu de este artículo es recordar a las autoridades insulares que el monarca posee la regalía y autorización para emitir moneda y la administración local la tarea tan solo de acuñar y de controlar todo el proceso. De modo que el nuevo soberano constataba jurídicamente y efectivamente el derecho de regalía monetaria como uno de los principios celosamente guardado por la monarquía, todo ello en un proceso de reafirmación real. Esto no significó la desaparición del sistema monetario provincial insular, ni su ceca, ni el Colegio de la Casa de la Moneda, aunque inactiva temporalmente y a la espera de futuras órdenes. En esta línea se entiende la propuesta del Comandante General insular, marqués de Casafuerte (1717-1722), de desmantelar la ceca o dejar de contratar a los oficios menos relevantes, por los perjuicios que causaba a las arcas sus exenciones fiscales, ya que en caso de emisión monetaria "fácilmente se encontrarían sujetos hábiles para los oficios

21 ARM, AGC, 73, ff. 320-324. Campo delante de Palma, 2-VI-1715.
22 ARM, Documentación Impresa, 1716. San Lorenzo del Escorial, 17-III-1716.

necesarios"[23].

Pronto las nuevas autoridades borbónicas insulares fueron conscientes de dos graves problemas: 1. La falta de moneda provincial; 2. La gran cantidad de moneda falsa en circulación (dinerillos aragoneses y dinerillos catalanes) introducida durante la guerra y para pagar a las tropas que tomaron la isla en 1715 (PASCUAL RAMOS, 2016b: 46-66). Además, se añade la desconfianza de los comerciantes para admitir estas monedas por la sospecha de su falsedad, a pesar de las órdenes que obligaba a ser aceptadas[24].

En este contexto se comprende la Real Cédula de 24 de septiembre de 1718 que reitera la circulación de moneda de vellón de Castilla y obligaba a retirar de la circulación la falsa o defectuosa por su baja aleación, que sería utilizada para fabricar moneda de cobre, sin aleación de plata y de difícil falsificación[25]. Esta nueva moneda portaría las armas de la nueva casa dinástica… "un castillo, un león y las flores de lis por una parte con mi real nombre y por la orla con estilo y por la otra un león coronado con espada y cetro en los dos brazos"[26]. Seguramente esta disposición tenía una clara intencionalidad unificadora que permitía batir moneda castellana en las Casas de Moneda de Zaragoza, Valencia, Barcelona y el Real Ingenio de Segovia con el propósito de sustituir el numerario de vellón de estos reinos y de los territorios de la Corona de Aragón.

Desde Mallorca se calculó que la fundición de la moneda falsa en circulación permitiría fabricar 20.386 marcos, con ley más antigua de media onza de plata (6,6%) por siete onzas y media de cobre (93,3%) en cada marco. Además, sería conveniente batir otros 20.000 marcos (8.077 libras mallorquinas) para cubrir los gastos de fabricación, y todo ello cubierto con un reparto general, *talla*, a pesar de las dificultades económicas y de la asfixiante política impositiva borbónica[27]. Las autoridades mallorquinas temían que esto aumentaría los precios de los bienes básicos y no habría dinero para comprar y transportar el cobre necesario.

En junio de 1718, el intendente insular Diego Navarro publicó un pregón para la

23 AHN (Archivo Histórico Nacional), Estado, leg. 18.763. Palma, 20-I-1718.
24 AHN, Consejos, lib. 1.898, ff. 267v-271. Madrid, 3-VI-1719.
25 AMP (Arxiu Municipal de Palma), AH, 2.025/1, ff. 10-11v. San Lorenzo, 24-IX-1718.
26 ARM, LR, 99, ff. 78-80. San Lorenzo, 24-IX-1718. *Novísima Recopilación*, Lib. IX, tít. XVIII, ley VI. ARM, LR 100, ff. 113-114. Madrid, 6-VIII-1718.
27 AHN, Consejos, lib. 1.899, ff. 161v-186v. 3-VI-1719.

entrega de la moneda de vellón aragonesa y catalana en la Real Intendencia que sería canjeada por vale equivalente al valor intrínseco del metal que portara y que posteriormente sería reembolsada con la nueva moneda de vellón[28]. Además, el pregón prohibía, a partir de ese momento, la circulación de ese tipo de moneda. Un noble contemporáneo, Agustí de Torrella i Truyols (1685-1748), calculó que los insulares entregaron en la tesorería monedas por un valor de 30.000 libras (GUAL DE TORRELLA TRUYOLS, 2010: 281). La falta de moneda provincial llevó al intendente a solicitar al Consejo de Castilla que hasta que se fabricase la moneda provincial se utilizase estos vales para el uso diario en la compraventa de productos y para el comercio[29]. La petición fue aprobada, mediante Real Resolución de 30 de julio de 1721, y la moneda aragonesa y catalana recogida sería fundida para fabricar la nueva moneda. La proliferación de estos vales llevó a su falsificación, que fue detectada y sancionada con algún caso de prisión. Es en esta tesitura se solicitó desde la isla al Consejo de Castilla acelerar la fabricación monetaria[30]. Finalmente, la cantidad fue fijada en 40.386 marcos, y cada marco equivaldría a una libra y ocho sueldos mallorquines. Para rebajar los gastos de emisión fue ajustado el salario del personal de la ceca a cuatro sueldos por marco batido que permitiría reducir a 6.700 pesos y además no se pagaría el derecho de *señoreaje* y *braseaje*[31]. Como era preceptivo en estos casos, la nueva moneda portaría solo el sello real con las armas borbónicas (SANTAMARÍA ARÁNDEZ, 1989: 695-696)[32]. Esto último era forzosamente obligatorio, como recordó el fiscal del Consejo a la Real Audiencia insular, ya que la nueva moneda de vellón:

> "no se deben, ni pueden estampar mas armas en la moneda que las de Su Mag. (..) y aun impúdico que fixandose las armas del Príncipe se mesclen, ni pongan las de ningún particular (…) juntar en la moneda las armas y efigie de Su Mag. con las de otro particular es querer igualar y parificar una distancia tan infinita como la que hay de Rey a

28 AMP, AH, 2.075/2, ff. 109v-110. Palma, 2-X-1719.
29 ARM, AA, exp. XXXVI/151. Palma, 4-IX-1719.
30 AMP, AH, 2.016/2, ff. 214-214v. Madrid, 7-IX-1720. El agente insular en la Cote, Manuel Sesse, informaba "De las dependencias de esa Itte. Ciudad se ha logrado ya la decisión de las dudas sobre el batimiento que estaba mandado hacer en ese Reyno y que se execute de moneda provincial y demás circunstancia propuesta rebajando solo alguna parte de los salarios de los operarios que se empleasen en esta fabrica para cuia execuzion según he entendido se remite esta noche la orden conveniente".
31 ARM, LR, 100, ff. 170-173. Madrid, 30-VII-1721. ARM, AA, exp. LXXXIII/39.
32 El maestro mayor de la ceca, Gaspar Puigdorfila, tenía intención de poner sus armas en la nueva moneda. Cuestión que fue denunciada y el oidor de la Real Audiencia, Miguel Malonda, quien ordenó al maestro de sellos, Jaume Blanquer, cumplir la real provisión para que la moneda solo portara la efigie del monarca y sus armas.

vasallo."[33]

En definitiva, en esta última acuñación, primero se batió moneda de *diners* y *doblers* en metal de cobre. El Ayuntamiento de Palma, no satisfecho, prosiguió la petición para fabricar moneda, acogiéndose al privilegio de Fernando el Católico de 1508, que permitía acuñar libremente en años de carestía frumentaria para la compra de trigo como atestiguaban las dos razones expuestas: 1. La mala cosecha de 1723 con la carencia de 350.000 fanegas de trigo, que abocaba a una hambruna y agravada por la presión fiscal que padecían los insulares con el impuesto anual de la *Talla*. 2. La falta de moneda de oro y plata en circulación, y el empleo masivo de moneda de vellón de poco valor.

Finalmente, Felipe V aprobó la petición de acuñar moneda de oro, no así de plata, por vía de gracia y no de privilegio. La falta del metal precioso sería compensada con la entrega de alhajas por los insulares para fundirlas en la nueva moneda. Esta nueva acuñación debía portar las armas del monarca, con su efigie, su inscripción y el distintivo de Mallorca[34]. En 1723 fueron batidos escudos por Real Decreto mediante una complicada tramitación, como atestigua el agente insular en Madrid, por el retraso de la expedición de documentos[35]. Pese a todo, el agente en la corte confirmó al ayuntamiento palmesano, en abril de 1724, la aprobación de la emisión de la *treseta* (de dobler) o pieza de cobre de treseta y dinero con la efigie del nuevo monarca, el fugaz Luis I (CAMPANER I FUERTES, 1978: 229)[36].

Un caso singular fue la fabricación de medallas o monedas de proclamación por la ciudad de Palma para el acto de aclamación de la entronización del nuevo soberano. Estas medallas eran lanzadas al público cuando el alférez mayor levantaba el pendón real en nombre de rey y para su reparto a las autoridades asistentes. La introducción en Mallorca de esta costumbre consta a partir de la proclamación de Fernando VI, cuando el consistorio palmesano, organizador de la fiesta, mandó emitir dos tipos de medallas

33 AMP, AH, 2.026/2, ff. 224-226v. Palma, 27-XI-1721. El día 23 de diciembre se personó el oidor de la Audiencia Miguel Malonda en la Casa de la Moneda para informar al maestro de sellos, Jaime Blanquer sobre el decreto de la Real Audiencia de 27-XI-1721.
34 ARM, AA, exp. LXXXIII/47. Madrid, 23-IV-1723.
35 AMP, AH, 2.017/2, ff. 130-130v. Madrid, 22-I-1724.
36 AMP, AH, 2.077/1, f. 68v. Palma, 26-IV-1724. Real Provisión del Real Acuerdo: ARM, AA 666/2. Parece ser que también se batió moneda de cobre de *dobler* de 1,50 g. Crusafont i Sabater apunta que Felipe V emitió en la ceca insular *tresetas* en 1722 y 1724 de valor de tres dineros y su hijo Luis I igualmente en 1724 (CRUSAFONT I SABATER, 2017: 623).

de plata por valor de doscientas libras mallorquinas[37]. El encargado de fabricarla, en alguna dependencia del consistorio palmesano, fue el grabador Lorenzo Muntaner i Upe y Nadal Fuster (BOADA SALOM, 2018: 61-65)[38].

Los festejos para la entronización de Carlos III de 1759 fueron motivo para volver a acuñar 171 medallas grandes de plata y 357 pequeñas del mismo metal. Además, fueron emitidas dieciocho medallas de oro de proclamación y cien de plata (cincuenta pequeñas y la misma cantidad de grandes) para su envío a los diputados mallorquines en Cortes, con el propósito de obsequiar al monarca, a su madre y a varios sujetos distinguidos (PASCUAL RAMOS, 2017: 183)[39]. La última emisión de medallas grandes y pequeñas de plata conmemorativas fue para la proclamación de Carlos IV celebrada en Palma el 11 de julio de 1789. El grabador de los cuños designado fue Joan Muntaner i Moner. Pero hubo errores tipográficos en la inscripción -CARLO en vez de CAROLUS- y la forma del cuño -convexo-. Para solventar el problema, el consistorio palmesano encargó otro cuño al platero *chueta* José Bonnín que inscribió erróneamente CAROLO. Como afirma Boada, las medallas tiradas en la fiesta fueron las de Joan Muntaner, y con posterioridad se hizo otra tirada con el cuño de Bonnín, para satisfacer encargos y compromisos (BOADA SALOM, 2018: 107-111).

Retornando a la ceca insular, a partir de 1725 el consistorio municipal palmesano denunció la falta de moneda provincial y volvió a solicitar la acuñación en la inactiva ceca. Poco caso se hizo ya que la unificación monetaria continuó su curso con la Real Orden de 20 de octubre de 1743, para que la moneda castellana fuera aceptada con plena normalidad en Aragón, Cataluña, Valencia y Mallorca. La teoría indicaba que el uso exclusivo de una moneda sería beneficioso para el comercio insular, aunque su escasez era cada vez más frecuente. Y así lo denunció el ayuntamiento capitalino, en varias ocasiones, insistiendo en la necesidad de acuñar moneda provincial de oro y plata. Las respuestas siempre fueron negativas.

En 1743, ante la inminente llegada a la isla de vellón español de nuevo cuño, se propuso otra vez batir moneda provincial áurea lo que mejoraría el comercio con la

37 AMP, AH, 2.033/2, ff. 115-116. Palma, 8-VIII-1748. El marqués de Ensenada comunica la R.O. de la Junta General de Comercio y Moneda autorizando la fabricación de medallas de oro y plata por valor de 200 libras para la proclamación de Fernando VI.
38 AMP, FP, 341/1, f. 42. Palma, 17-XI-1746.
39 AMP, AH, 2.092/1, ff. 18-21v. Palma, 20-II-1760.

Península y con los mercados extranjeros[40]. La propuesta concluyó con un tajante "No ha lugar por opuesto el efecto a las órdenes de regalías reales"[41]. La crisis de subsistencia y de mendicidad en la Mallorca de 1748 llevó a los plateros Lucas Março y Antonio Forteza a denunciar la falta de moneda de oro y plata, por la masiva compra de alhajas que los vecinos insulares estaban malvendiendo por la calamitosa situación económica. Para éstos, la solución pasaba por aplicar el decreto de 1738 que "manda que en las Casas de Moneda se labrasen medios escudos y de oro del modo y manera se previene en aquel (…). Parece no quedar excluydo este Reyno en que ay Casa de Moneda, la fabrica de semejantes escudos de oro"[42]. La respuesta fue similar que en anteriores ocasiones.

En la década de los sesenta hubo dos peticiones. La primera en 1763 que manifestó la falta de moneda provincial y el exceso de doblones[43]. Y la segunda en 1769, por el mismo motivo, y con el alza de los precios de los productos básicos. Esta vez, los diputados del común y el síndico personero del ayuntamiento palmesano denunciaron la falta de moneda de dineros con reiteración de los perjuicios ocasionados. Para estos, la solución era la acuñación de *tresetas* y sueldos:

> "la malicia de los vendedores, regatones y tenderos han savido con maña extinguir la moneda Provincial de dineros en esa Ysla, de modo que en el dia ninguno parece y si tal qual sale al Publico es un milagro. Que esta falta tan perjudicial al Pobre y al Público necesita el mayor y mas pronto remedio (…). Que reconociendo los Diputados y Síndico Personero, que para empezar esta obra se necesita algún fondo y que la Real Hacienda no se halla en términos de poder practicar desembolso alguno y hallándose los Caudales Comunes de ese Reyno con fondo parado, se de orden para que estos por via de préstamo y en calidad de el mas prompto reemplazo den para los materiales necesarios 25 o 30.000 pesos"[44]

Ante este incierto panorama, los regidores palmesanos y los síndicos forenses (*que juntos componen toda la isla*) contemplaron solicitar al monarca la supresión del derecho de *fogatje* ante las nulas perspectivas de emitir moneda provincial. La petición oficial fue presentada a Carlos III en las Cortes de 1760 para su tramitación en el Consejo de Hacienda (PASCUAL RAMOS, 2017: 184). La aprobación no llegó hasta el

40 AMP, AH 2.082/2, ff. 71v-72. Palma, 8-VII-1746.
41 AMP, AH, 2.033/2, f. 211. Palma, 3-X-1746.
42 AMP, AH, 2.034/2, ff. 170-171. 1748. El real decreto que hace mención está fechado en San Lorenzo, 25-XI-1738.
43 AMP, FP, 1.613/16. Palma, 7-XI-1763.
44 ARM, AA, exp. XX/1.842. Madrid, 27-X-1769.

año 1765, que liberaba al reino insular del pago del fogaje, pero fulminaba la posibilidad de volver a acuñar moneda provincial[45]. El Comandante General, marqués de Alós (1765-1780), emprendió una campaña de retirada de la moneda “antigua”, cumpliendo la pragmática de 1772, por la “*exesiva abundancia de la Moneda de vellon de quartos, ochavos y maravedises que corre en esos Reynos, ocasionan frequentes embarazos al Comercio y a todos mis vasallos (...) y su reducción de plata y oro”.*

La moneda recogida fue entregada en la Tesorería para su envío a la Casa de la Moneda de Segovia, que sería empleada en una nueva acuñación[46]. El cierre oficial de la Casa de la Moneda mallorquina fue aprobado por la Real Orden del 25 de octubre de 1787, con la entrega al Intendente insular de los títulos, cuños, sellos y enseres que tenía en posesión el tesorero, D. Guillermo Abrí-Dezcallar i Oleza (CAMPANER Y FUERTES, reed. 1984: 588).

Sistema de provisión de oficios

Desde el origen de la ceca insular se distinguieron diferentes responsables para nombrar a los oficiales y trabajadores: la monarquía, el municipio y los propios miembros de la ceca.

La principal institución era la Corona, según los capítulos del año 1461, responsable de nombrar al maestro mayor, guarda del rey, ensayador, escribano y al maestro de la balanza. El solicitante enviaba a la corte un memorial exponiendo sus cualidades y razones para ocupar la plaza vacante. La Cámara de Castilla y la secretaría de Gracia y Justicia instaban a la Real Audiencia a corroborar e informar los datos del pretendiente. Durante el reinado de Felipe V fue un requisito capital una demostrada fidelidad borbónica durante el conflicto sucesorio, y en mayor gloria haber padecido prisión, exilio y expropiación por el gobierno “intruso”. El proceso desde la isla concluía cuando el Comandante General, presidente de la Real Audiencia, remitía a Madrid su informe valorativo para que el rey tomara la decisión.

El designado tenía dos meses para pagar la media anata en la Contaduría General de la Real Hacienda y en la de la Valores. El Comandante General tenía facultad, de

45 AMP, AH, 2.093/3, ff. 127-128. Palma, 7-XI-1765.
46 AMP, AH, 2.789/46. Aranjuez, 5-V-1772. Documentación Impresa. *Pragmática sanción para extinguir y consumir la antigua moneda de vellón y que se labre otra nueva en la Real Casa de Moneda de Segovia*.

forma excepcional, para nombrar interinos, a la espera de la provisión regia. Así ocurrió en el año 1721 cuando nombró, ante la necesidad de profesionales idóneos, al guardia real, maestro de la balanza, secretario, escribano de monedas, maestro fundidor, maestro acuñador y al batidor, mientras Felipe V “no ordene otra cosa y resuelva lo que sea de su Real Agrado”[47]. El lugar de la toma del cargo era en la Real Audiencia, donde los elegidos juraban ante el Regente de la Audiencia “*a Dios nuestro Señor y a sus quatro Santos Evangelios”,* comprometiéndose a desempeñar bien sus oficios[48].

El segundo caso era la máxima institución regnícola, *Gran i General Consell,* y a partir de 1718 el ayuntamiento de Palma, responsable de nombrar al ensayador y al guarda universal. Ahora bien, la monarquía borbónica aplicó un mayor control ya que tras el nombramiento municipal se comunicaba a la Secretaría para su corroboración.

Por último, los miembros de la propia ceca elegían a los profesionales más cualificados, como eran los maestros acuñadores y los oficiales batidores. Existen pocas referencias, de momento, sobre el *modus operandi* en el proceso de selección del personal técnico manual. En los capítulos de la Casa de la Moneda aprobados por Sancho I en 1315 se indica:

> *“Primerament ordenaren que no sia acullit entre ells alcun obrer o monader si dochs no sera fill o net de obrer, o de monader o fill de filla, de obrer, o de monader. Si donchs lo señor Rey per raho de necesitat o utilitat evidente als altres abatra la sua moneda. E aquel die lo qual aquel sera rebut en obrer o monader fassa als altres obrers e monaders convit planament e be”* (PONS PASTOR, 1930-1931: 14).

Como se percata de este capítulo se priorizaba para su ingreso a los familiares directos (hijos y nietos) de los maestros y batidores. Todo parece indicar que el candidato debía de superar una prueba de acceso, supervisada por los propios profesionales, cuyo resultado era transmitido al maestro mayor de la ceca.

La organización de la Casa de la Moneda insular dieciochesca

En líneas generales, la Casa de la Moneda insular no se diferenciaba en lo básico de las del resto de territorios de la Corona de Aragón, aunque tenía sus propias particularidades. El personal pertenecía al denominado *Colegio de la Moneda de*

47 ARM, AA, exp. VIII/193. Palma, 15-X-1721.
48 ARM, AA, exp. VIII/193, f. 48. Palma, 25-X-1721.

Mallorca, creado por privilegio de los reyes de la Corona de Aragón, con facultad para fabricar moneda. A través de diversas noticias documentales, de forma directa e indirecta, se ha podido conocer la estructura organizativa de la Casa de la Moneda de Mallorca en el siglo XVIII (Cuadro 1). Su estructura, a grandes rasgos, puede dividirse en dos grupos relacionados directamente con sus funciones: gestión (maestro mayor, tesorero, guardias, secretario y escribano de moneda) y manuales (maestro de la balanza, entallador de cuños, maestro fundidor, ensayador de metales, maestros de acuñar y oficiales batidores).

Cuadro 1. Estructura organizativa de la Casa de la Moneda de Mallorca en el siglo XVIII

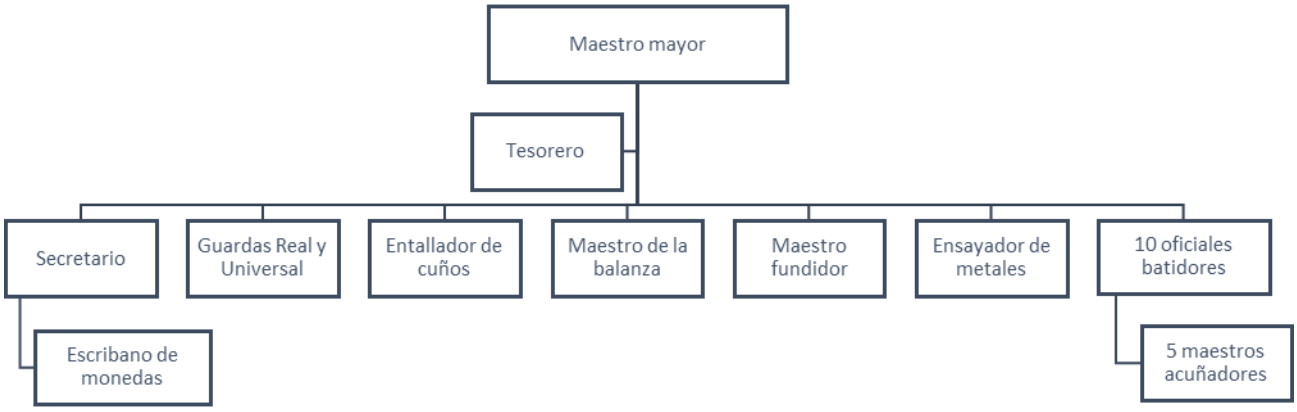

Fuente: Elaboración propia

a) Maestro mayor

El Maestro mayor de la ceca o mestre de la moneda era el máximo responsable de la ceca, así como de la fabricación de la moneda y de la jurisdicción civil y criminal y del personal de esta institución que con el paso del tiempo parte de sus funciones de control financiero y administrativo pasaron al tesorero. Además intervenía en el proceso de acuñación, dirigiendo y supervisando, con la presencia del escribano, las actuaciones de los guardias y del ensayador de metales. Como cabeza del Colegio, era responsable de comprar los metales y de proponer a los candidatos cuando algún oficio quedaba vacante. El ejercicio de este cargo no estaba recompensado salarialmente de forma fija, sino cuando se emitía moneda y disfrutaba de quedar exento de pagar los derechos, sisas y *victigales* de la ciudad y reino de Mallorca. Además, tenía el privilegio de incluir las iniciales de su apellido en el anverso o en los huecos inferiores del reverso de la moneda

acuñada.

Históricamente, este cargo estuvo durante la época Moderna en manos de relevantes familias de la nobleza mallorquina, como Burgues, Villalonga, Berard y Fortuny de Ruescos en los siglos XVI y XVII (CRUSAFONT i SABATER, 2017: 368)[49]. Carlos II concedió en junio de 1682 la gracia real a Gaspar Puigdorfila i Dameto que en plena guerra de Sucesión española fue "extrañado" -apartado de su cargo- por el archiduque por su filiación borbónica. Una vez finalizó el conflicto fue restituido y agraciado en 1718 con una regidoría perpetua del ayuntamiento de Palma (PASCUAL RAMOS, 2013: 616)[50]. De este modo, Gaspar Puigdorfila continuó de maestro mayor hasta su defunción producida en octubre de 1741. En 1765, su hijo y alguacil mayor de la Inquisición, Jorge Puigdorfila, solicitó a Carlos III la plaza vacante con un informe favorable de la Real Audiencia, al recordar las vicisitudes padecidas por su padre durante el conflicto sucesorio. La máxima instancia judicial insular le calificó de "muy digno de que V.M. le confiara este empleo en el caso que V.M. mandase fabricar moneda en este Reyno"[51]. A pesar de esta recomendación, la concesión real no llegó ya que la ceca permaneció inactiva.

b) Tesorero

Persona de máxima responsabilidad de organizar la acuñación, la custodia y distribución de los metales, conservación de los instrumentos propios de la fábrica y de

49 Bover indica que Felipe II nombró maestro mayor en 1564 a Antonio Fortuny como recompensa de los servicios prestados en la derrota de los moros que desembarcaron en la vila de Andratx. Prosigue este autor al indicar que retornaron los Puigdorfila a ser maestros mayores de la ceca concedido el 23 de mayo de 1648 al noble Gaspar de Puigdorfila.

50 Bautizado el 25 de enero de 1655 en la catedral de la ciudad de Palma. En 1683, con 27 años, heredó de su padre la Baronía del Santo Sepulcro. Varios fueron los cargos que tuvo: maestro mayor de la Casa de la Moneda de Mallorca, alguacil mayor de la Inquisición y regidor perpetuo de la ciudad de Palma. Previa dispensa por su condición de Familiar del Santo Oficio, casó el 3 de diciembre de 1701 con Isabel de Villalonga i Fortuny de Ruesta, hija de Pedro Juan de Villalonga y Burguet (Familiar del Santo Oficio), y de Magdalena Fortuny de Ruescas. Los achaques y su avanzada edad fueron motivos para solicitar la exoneración de regidor, pero continuó de alguacil mayor del Santo Oficio designando teniente a su hijo Gaspar Puigdorfila i Villalonga. Éste fue agraciado con una regidoría en el ayuntamiento palmesano vacante de Ramón Fortuny, pero la rechazó al preferir el alguacilazgo mayor de la Inquisición. Otro de sus hijos, Pedro Juan Puigdorfila i Villalonga, fue canónigo de la Catedral de Mallorca, canciller del reino de Mallorca y comisario de la Santa Cruzada. Gaspar Puigdorfila i Dameto murió el 25 de octubre de 1741 y fue enterrado en la iglesia del Santo Sepulcro. Los vínculos de su casa pasaron a los Brondo al casar su hija Magdalena con Nicolás Brondo i Villalonga.

51 AHN, Consejos, leg. 18.763. Palma, 13-V-1765. La Real Audiencia también envió el informe de otro solicitante, D. Bernardo Escudero, cajero de la Provisión de Víveres a cuenta de la Real Hacienda, secretario del Capitán General y oficial de la Tesorería.

los gastos menudos (carbón, leña, etc.). A cambio, disfrutaba de los mismos privilegios que el maestro mayor. El tesorero insular era denominado *Señor de la Bolsa de Oro* cuya posesión, desde el siglo XV hasta finales del siglo XVIII, recayó en la familia Dezcallar. Para ello hay que retrotraerse al año 1439 y la renuncia de Lázaro de Lloscos que permitió a Alfonso V de Aragón nombrar nuevo tesorero al caballero Pedro Dezcallar i de Santacoloma (Gaeta, 17-VI-1439). Tres años después, éste compró por 9.800 libras el título de Señor de la Bolsa de Oro con carácter hereditario. A cambio, pasó a cobrar ocho sueldos por marco batido, el dominio directo y útil de la Casa de la Moneda de Mallorca y quedó exento del pago de impuestos y derechos. La titularidad de este oficio continuó en propiedad en este linaje durante más de tres siglos y medio, hasta finales del siglo XVIII (VV.AA., 2006: 154). El nombramiento de señor de la Bolsa de Oro permitió a la familia Dezcallar trasladar la ceca a su propiedad urbana de Palma (**Imagen I** y **II**), situada en la calle Sol (ZAFORTEZA MUSOLES, 1932-1933: 29-32).

La relevancia de este linaje entre la nobleza insular a principio del siglo XVIII era tal que el *Gran i General Consell* de Mallorca designó síndico extraordinario a Guillermo Abrí-Dezcallar i Serralta (VIII señor de la Bolsa de Oro), residente en Madrid, para dar el pésame por la defunción de Carlos II en representación del reino de Mallorca en el séquito que dio la bienvenido al joven Felipe V en la capital hispana. Es significativo su cambio de posicionamiento dinástico al pasar al austracismo en plena guerra de Sucesión. El giro no pasó desapercibido al archiduque Carlos al concederle el título de marqués del Palmer (1707). Al finalizar el conflicto y la vuelta del gobierno borbónico, Felipe V no varió la titularidad de la Bolsa de Oro a los Abrí-Dezcallar, aunque le derogó el marquesado concedido por el monarca “intruso”. El 25 de octubre de 1741 falleció y su hijo, Jorge Abrí-Dezcallar i Fuster pasó a ser el IX señor de la Bolsa de Oro. No satisfecho, solicitó en 1749 a la Junta de Comercio, Moneda y Minas el cargo de maestro mayor al reivindicar que la Bolsa de Oro tenía agregada este empleo y que en ese momento estaba vacante por defunción de Gaspar de Puigdorfila[52]. Con el final de la ceca real, Abrí-Dezcallar inició un pleito contra la ciudad de Palma para

52 ARM, AA, exp. 700/33. Madrid, 14-XI-1749. La Real Junta de Comercio, Moneda y Minas pidió información a la Real Audiencia a instancia de la solicitud de Jorge Abrí-Dezcallar sobre la ceca. Cinco meses después y ante la falta de respuesta la Real Junta volvió a reiterar la solicitud a la Real Audiencia. Madrid, 7-III-1750.

conservar su privilegio que le eximía de las cargas fiscales como la Talla y el Utensilio. El pleito fue enviado en 1791 al Consejo de Hacienda para su resolución[53]. Guillermo Abrí-Dezcallar i Oleza (X señor de la Bolsa de Oro) hizo escritura de retrocesión en 1788 a la Real Hacienda, con carta de pago de 9.800 libras mallorquinas que era la cantidad que pagó su antepasado Pedro Dezcallar a Alfonso V en 1442[54].

c) Secretario

Los cometidos principales del secretario eran registrar las actividades de la ceca, asistir a las juntas y elecciones del Colegio para dar fe y levantar acta de las cuestiones tratadas. Además de guardar, ordenar y conservar las órdenes y papeles registrados en su archivo. Otro dato relacionado con el anterior es su papel de escribano en las causas civiles y criminales, cuando afectaba a algún miembro del Colegio. Ahora bien, su retribución ocasional no era muy relevante, pero atractiva por las franquicias que le dejaba exento del pago de los derechos universales (derechos, sisas y *victigales* del reino). El perfil del secretario al acabar la guerra de Sucesión era un profesional con estudios superiores en letras, en concreto notario, y de una demostrada fidelidad a Felipe V durante el conflicto. En 1717, tras la defunción del notario Juan Vanrell y temporalmente Andrés Parets durante el gobierno "intruso", presentaron sus candidaturas hasta tres notarios[55]. En 1721 ante la próxima acuñación monetaria, el Comandante General nombró de forma interina al secretario municipal de Palma que en ese momento era el notario Miguel Seguí[56]. Tras esta última acuñación monetaria no existe, que sepamos, más referencias documentales del secretario de la ceca.

53 AMP, FP, 1.613/29. Palma, 3-VI-1796.
54 AHN, Consejos Suprimidos, leg. 11.546.
55 AHN, Consejos, leg. 18.763. Palma, 10-I-1718. Los notarios propuestos para hacer de secretarios de la Ceca fueron Pedro Juan Cifre, Juan Armengol y Coll y Miguel Aleñá, todos notarios públicos y afectos a Felipe V.
56 AMP, AH, 2.026/2, ff. 163-164. Palma, 25-X-1721. El notario Miguel Seguí contaba con un amplio curriculum en la nueva administración borbónica. Maestro racional de la Universal Consignación desde 1720 y al año siguiente era secretario municipal tras la defunción de Juan Odón García. Logró la plaza gracias a la recomendación del Comandante General y de la Real Audiencia de Mallorca, por su buen comportamiento durante el conflicto sucesorio, *buen vassallo*, su experiencia en varias escribanías y sus dotes profesionales. Ejerció durante más de cuarenta años hasta que su avanzada edad imposibilitó continuar en sus últimos años, momento que solicitó la jubilación. Carlos III la concedió con el privilegio de conservar salario, honores y emolumentos. El relevo en la secretaría municipal llegó en junio de 1760, tras casi cuarenta años, con el notario Juan Amengual.

d) Escribano de monedas

Garante de la contabilidad de todas las operaciones y del control de los flujos materiales (entrega y libranza del metal en cada una de las operaciones en el proceso de fabricación, reflejados en los libros de compra, fundición, obreros, monederos y las libranzas de gastos y salarios). Los notarios desearon este cargo, aun siendo de menor relevancia que el secretariado, ya que el goce de media franquicia de los derechos universales y percibir dos dineros por marco fabricado lo hacía suficientemente atractivo. En 1721, el Comandante General prestó juramento a Bartolomé Bibiloni y a partir de ese momento no tenemos constancia de la renovación de este oficial.

La ceca real contaba con dos guardas, denominados real y universal, depositarios de la fe pública de la emisión del numerario y de asistir al maestro de la moneda en el correcto control de la manipulación del metal precioso y en la custodia de los pesos e instrumentos de acuñación que guardan en una caja con dos llaves custodiadas por cada uno. Los nombramientos de cada uno de ellos eran por órganos políticos diferentes, en un sistema garantista, de control mutuo y de bien general. Otra de sus funciones era vigilar a los monederos, para impedir el uso abusivo del cuño, que perjudicaría a los intereses del rey. También supervisaban y examinaban cuantitativa y cualitativamente con exactitud la cantidad fijada de numerario acuñado. Los requisitos que debían de poseer eran conocimientos dinerarios y rectitud moral en el cumplimiento de su oficio. El binomio de guardas formaría una magistratura colegiada, con un poder independiente a la autoridad del maestro de la ceca, como ocurría en el resto de la Corona de Aragón, lo que aseguraba un control mutuo de estos dos oficiales con idénticas potestades.

e) Guarda real

Responsables de velar por el cumplimiento de los parámetros de fabricación acordados en la elaboración de la moneda. La monarquía nombraba al guarda real con el disfrute de media franquicia y el cobro de siete dineros por marco emitido. Tradicionalmente estuvo vinculado a la comunidad judeoconversa mallorquina chueta (*xueta*) y durante buena parte del siglo XVIII a la familia Piña. Carlos II nombró al chueta Gabriel Piña de guarda real hasta su sustitución en 1706 por el austracista y boticario Jaime Sitjar. Gracias a los documentos peticionarios sabemos que el filipista Gabriel Piña ayudó a los prisioneros borbónicos con ropa de sus tiendas, prestó dinero a

oficiales y padeció prisión con la expropiación de sus propiedades[57]. Al finalizar el conflicto dos candidatos presentaron sus solicitudes para ocupar la plaza: Baltasar Valentín Forteza y Gabriel Piña -familiar directo del destituido-. Finalmente, Felipe V optó por Gabriel Piña por las vicisitudes padecidas por esta familia durante el conflicto sucesorio con el abandono de hacienda y familia, atravesar Cataluña y el reino de Aragón hasta llegar a Madrid en el verano de 1713 con los prisioneros que estuvieron en la isla, a quienes suministró socorro con su dinero. Todo ello sin mencionar su vínculo comercial, y suponemos de amistad con el destacado noble filipista insular, D. Juan Sureda i Villalonga, como administrador de sus propiedades (PORQUERES Y RIERA, 2004: 120-122). Gabriel Piña falleció en marzo de 1762 tras cuarenta y cinco años de oficio, con viuda y tres huérfanas. Varios judeoconversos enviaron sus propuestas para cubrir la vacante (Guillermo Torongí, Miguel Fuster, Francisco Aguiló Miguel Bonnin y Gabriel Piña -sobrino del fallecido-)[58]. La Real Audiencia apostó por Miguel Bonnín i Fuster que en ese momento era teniente maestro de la balanza y pesador real, gracias a "las cualidades necessarias para poderlo regentar a más de la limpieza de sangre (…)"[59].

f) Guarda universal

Con las mismas obligaciones que su homólogo real, con la diferencia de ser nombrado por la máxima institución política insular, el *Gran i General Consell* hasta su extinción en 1717 y por el ayuntamiento de Palma a partir de 1718. El candidato enviaba su propuesta al consistorio palmesano, cuyo veredicto era remitido a la Cámara para su ratificación. El designado cobraba siete dineros por marco acuñado y el disfrute de media franquicia. La familia Cerdá ostentó este oficio durante, al menos, cuatro generaciones. El último guarda universal insular nombrado por Carlos II fue el boticario Rafael Cerdá -sucesor de su padre, Juan Cerdá- entre 1675 y 1709[60]. Las autoridades austracistas nombraron al hijo menor, Juan Cerdá, que continuó hasta su fallecimiento en el año 1758. Momento que su hijo, Joaquim Cerdá, solicitó la vacante al consistorio

57 AHN, Consejos, leg. 18.763. Madrid, 18-XII-1715.
58 ARM, AA, exp. X/537. La Real Audiencia de Mallorca hizo constar que dicho oficio "no tiene ejercicio alguno actualmente por no fabricarse moneda en este Reyno, ni sueldo lo que solo es por el honor que hace"; AHN, Consejos, leg. 18.796. Palma, 19-VII-1762 y 24-VIII-1762.
59 ARM, AA, exp. XXVII/2.046.
60 AHN, Consejos, leg. 18.763. Palma, 18-VIII-1675. Copia del nombramiento aportada en 1758 por Joaquim Cerdá.

capitalino[61]. El solicitante contaba con la aprobación del ayuntamiento palmesano, la Real Audiencia y el Capitán General, marqués del Cayro, cuyos avales permitieron que Carlos III le nombrara en diciembre de 1759[62]. Para ejercer tuvo que pagar los 3.750 maravedíes en concepto de media anata, "por lo honorífico"[63].

g) Entallador de cuños

El *entallador de cuños*, también denominado *maestro de cuños* o *Maestro Mayor de cuños*, era el encargado de preparar y gravar los cuños de anverso y reverso empleados para estampar las monedas. Era frecuente que el entallador fuera un profesional relacionado con las tareas artísticas y del grabado por sus conocimientos técnicos en la preparación de grabados de metales. Otro matiz a tener en cuenta era la pericia necesaria demostrable que en la práctica hacía que fuera desempeñado por agremiados de la pintura, escultura y plateros. El ayuntamiento palmesano era responsable del nombramiento y la obligada confirmación del monarca. No gozaba de salario fijo, sino sólo cuando se acuñaba moneda, en proporción de ocho dineros por marco fabricado además del disfrute de media franquicia.

El último entallador designado por Carlos II en 1692 fue el platero Francisco Estrada tras la defunción de Miguel Company. Al fallecer Estrada, el maestro mayor de la ceca insular propuso en 1701 una terna de candidatos formada por el platero Jaime Antonio Picó, el pintor Jaime Blanquer y el escultor Mateo Juan. El platero Jaime Antonio Picó era el principal candidato por haber ayudado al fallecido, aunque no fue suficiente ya que Felipe V nombró al prestigioso pintor mallorquín Jaime Juan Blanquer avalado por su profesionalidad y su abuelo haber desempeñado dicho oficio[64]. Con la toma de Mallorca por las tropas del archiduque, octubre de 1706, comenzó la purga de felipistas, momento que Blanquer solicitó a las nuevas autoridades austracistas renovar el cargo:

> "Jayme Blanquer pintor, dize, que estos años pasados obtuvo gracia del oficio de estampador de la Casa de la Seca de esta Ciudad por los servicios que tiene hechos, y no solo el

61 AMP, AH 2.091, ff. 14v-15. Palma, 27-II-1758 y ff. 17-17v, Palma, 6-III-1758 y 25-IV-1759. AHN, Consejos, leg. 18763. Palma, 19-V-1759.
62 AHN, Estado, lib. 2.540, ff. 31-31v. Buen Retiro, 13-XII-1757.
63 AHN, Consejos, leg. 18.763. Palma, 17-XII-1759.
64 AHN, Consejos, leg. 18.763. Palma, 5-VIII-1701. ARM, LR, 97, ff. 202-204.

> suplicante si también por a ver servido el dicho oficio Jayme Blanquer, su abuelo, que hasta su muerte sirvió con todo buen crédito y satisfacción como requiere en dicho oficio. y como Excmo. Señor sea el suplicante un pobre maestre con obligación de mujer y siete hijos a quien sustenta de su trabajo y se ayuda de lo que gana con su diurno trabajo y haber servido con toda satisfacción de sus superiores. Suplica por tanto a V. Ex.ª sea de su agrado hacer gracia y merced al suplicante de dicho oficio de estampador de la moneda de la Casa de la Seca del presente Reyno, que a más de ser obra de caridad, lo recibirá con singular favor y gracia, que suplica."

Y así lo confirmó la Junta del Real Patrimonio al archiduque al renovar la gracia por su profesionalidad y haber "sido siempre affecto a los Intereses de su Mag. (Dios le gde.)"[65]. Una vez finalizada la guerra sucesoria no fue destituido por las autoridades borbónicas al continuar hasta su defunción. El último entallador fue el grabador italiano de origen mallorquín, Lorenzo Muntaner i Upe al solicitar a la Cámara la vacante (JUAN TOUS, 1977: 38-39)[66]. El grabador contó con la adhesión del ayuntamiento palmesano y de la Real Audiencia por su labor en la fabricación de los cuños para las medallas conmemorativas en la proclamación de Fernando VI y de un sello encargado por el Cabildo catedralicio en 1757. De modo que Carlos III no tuvo objeciones en concederle el cargo en junio de 1762[67]. Consta que tres días después pagó la obligada media anata de 3.750 maravedíes de vellón "por lo honorífico"[68]. Desgraciadamente falleció en Palma seis años después sin ser renovado el cargo por la inactividad de la ceca.

h) Maestro de la balanza

Este oficial verificaba el correcto peso de los metales para ser fundidos y acuñados en forma de moneda y de controlar el metal no utilizado al acabar el proceso de fabricación. Debía conocer la ley sobre pesos y medidas, para evitar fraudes y asegurar el correcto proceso, al tener en custodia diferentes balanzas y pesos necesarios para la verificación de la tolerancia metrológica -diferencia entre el peso de la moneda y lo marcado por ley-, y las oscilaciones respecto al peso establecido en la normativa. El monarca era responsable de su nombramiento. Se ha de indicar que percibía salario fijo

65 ARM, RP, 268, ff. 44-44v. Palma, 19-XII-1706.
66 Francisco Muntaner Upe nació a principios del siglo XVIII en Roma del grabador Juan Muntaner y de María Josefa Upe. Según los datos de Juan Tous, casó en Palma con Juana Ana Moner con quien llegó a tener tres hijos, todos ellos grabadores. Falleció en Palma el 18 de abril de 1768 y fue enterrado en la iglesia de San Francisco de Asís de dicha ciudad.
67 AHN, Estado, lib. 2.540, ff. 51-52. Buen Retiro, 30-VI-1762.
68 AHN, Consejos, leg. 18.763. Madrid, 3-VII-1762.

solo cuando se fabricaba moneda a razón de siete dineros por marco batido y con el disfrute de media franquicia. El desempeño de su oficio era muy apreciado al tener aparejado el certificar el peso y legalidad de las monedas en circulación, como las que recibía la tesorería del ejército, además de celar por la autenticidad de los pesos empleados por el pesador del Colegio según el Real Marco de Castilla. Otra de sus obligaciones, por disposición del corregidor y conforme a la Real Junta de Comercio y Moneda, era visitar a los maestros plateros, fabricantes de oro y plata para evitar irregularidades de estos agremiados[69]. Por tradición estuvo vinculado a profesionales que trabajaban metales de oro y plata y a los judeoconversos, denominados chuetas, especializados en trabajos de orfebrería de metales preciosos.

El último balanzario nombrado por Carlos II en 1697 fue el platero Jorge Picó por renuncia de su padre y durante el gobierno austracista (1706-1715) se produjo el titular ahora Jaime Antonio Picó. Una vez acabada la guerra sucesoria varios candidatos optaron por la vacante. Como era habitual, la Cámara solicitó ayuda a la Real Audiencia y al Comandante General para corroborar la información de los pretendientes que en la mayoría de casos alegaban su apoyo al proyecto borbónico y haber sido "perseguido" por el *gobierno intruso*.[70] El cargo quedó vacante ya que desde Mallorca descartaron a estos pretendiente "pues no están reputados por buenos vasallos, ni afectos a V.Mag". En 1721 el marqués de Casafuerte nombró provisionalmente maestro de la balanza al platero Pedro González Solis "hasta tanto que S.M. no mande otra cosa" quien continuó pesando y certificando moneda oficial. A todo ello, Felipe V decidió en 1730 unificar al maestro de la Balanza y al marcador Mayor (afinador y verificador de la moneda de marcos y los pesos de oro y plata) en González Solís. Durante sus últimos años de vida estuvo enfermo contó con la ayuda del platero Nicolás Bonnín i Fuster que además asistía a la tesorería cuando era requerido para el repeso de las monedas. Una vez falleció González Solís el Comandante General, Juan Restituto Antolinez de Castro y Aguilera (1743-1750), nombró interino en 1748 a Nicolás Bonnín. En el año 1753, a causa de sus múltiples ocupaciones y por su enfermedad, solicitó a la Real Audiencia dejación del oficio en favor de su hermano el platero Miguel que fue aceptada al jurar

69 Nombramientos de maestros de la Balanza: Real Despacho de 30 de junio de 1643 a favor de Jerónimo Barceló por la muerte de su tío D. Juan Mir. El 1 de enero de 1660 fue resuelto a favor de Juan Picó, vacante por el fallecimiento de Jerónimo Barceló. El siguiente fue del 12 de abril de 1680 a favor de Jorge Picó vacante por renuncia de su padre, Juan Picó.
70 AHN, Consejos, leg. 18.763. Madrid, 23-X-1717.

unos días después[71]. Pero Miguel Bonnín tenía otros objetivos más elevados al ser designado Guarda Real de la propia ceca lo que obligó a dejar la plaza de Maestro de la Balanza. El enfermo Nicolás Bonnín i Fuster asumió de nuevo el oficio dejado por su hermano pero contó con la ayuda de su hijo mayor, Nicolás Bonnín i Bonnín, nombrado teniente o interino en noviembre de 1771 por gracia del Comandante General, marqués de Alós (1765-1780)[72]. Aunque en 1759 fue Carlos III quien le concedió oficialmente la plaza de Maestro de la balanza y pesador[73]. Un informe de la Real Audiencia permite conocer algunos datos significativos:

> "Según los Capítulos con que se gobierna la Casa y fabrica de Moneda de este Reyno de Mallorca, que se hallan aprobados con diferentes Reales Privilegios, el Maestro de balanza tenía a su cargo el pesar todo el oro y plata en pasta y las monedas de los mismos metales y vellón y por el motivo que el Sr. Rey D. Phelipe Quinto en su Real Cedula de 15 Noviembre de 1730, concedió el mismo encargo al Marcador, y el de afinar los marcos y pesos con que se vende y compra el oro y plata en pasta y los pesos de las monedas y su reconocimiento y que de estas mismas facultades usava Pedro Gonzales Solis, afinando los pesos de que se sirven los Plateros y el Contraste en que se pesa el oro y plata que se vende y afinados ponía su marca, a cuyo fin se le fueron entregando los marcos remitidos de vuestra Real Corte y por su muerte se hizo semejante entrega a Nicolás Bonnín, pidió este a la Audiencia si usaría del mismo sigilo o Marca que usaba su antecesor y con auto de 21 de Octubre de 1748 le dixo la Audiencia que usasse de la misma marca y armas de la Ciudad y en su execucion el expresado Nicolás Bonnin en virtud del nombramiento que interinamente se hizo en el de Maestros de Balanza, ha usado de las facultades al tenor de lo prevenido en la dha. Real Cedula de 15 Novre. de 1730 y haviendose ofrecido en la Thesoreria Gral. de este exercito, haber de pesar y reconocer en dos distintas ocasiones la una quarenta mil pesos de oro, que desde Barcelona se dirigieron a esta Isla, y en otra la plata que se encontró en caso del difunto Thesorero D. Manuel Diaz de Pinos (…)"[74].

Nicolás Bonnín murió en julio de 1786 y su hijo, con el mismo nombre, solicitó a la Real Audiencia el título de su progenitor al exponer que "en vida de su padre lo sirvió también en sus ausencias y enfermedades desde el año 1771 con los nombramientos y formalidades necesarias" (RIERA MONSERRAT, 1973: 173). El ayuntamiento de Palma confirmó al Real Acuerdo que no tenía inconveniente para la concesión del

71 ARM, AA, 707/16. *Nombramiento del sustituto de Maestro de Balanza en persona del platero Miguel Bonnín.*
72 AHN, Consejos, leg. 18.763. Palma, 16-XI-1771. Súplica y certificación a Nicolás Bonnín i Fuster para su hijo Nicolás Bonnín i Bonnín pueda sustituirle en maestro de Balanza, pesador y marcador Mayor "en las ausencia y enfermedades precediendo juramento y las demás formalidades que se huvieren practicado quando entró a exercer el Propietario el oficio". Con la certificación que fue examinado y aprobó en el "Arte de Platero".
73 AHN, Estado, lib. 2.540, f. 31v. Buen Retiro, 13-XII-1759. AMP, AH, 2.092/1, f. 22. Palma, 26-II-1760. ARM, AA, exp. XXVIII/2.082.
74 AHN, Consejos, leg. 18.763. Palma, 29-V-1759.

despacho solicitado[75]. Pero el único platero agremiado cristiano de natura, Lucas Marsà, se opuso a la pretensión de Bonnín alegando que éste no era apto por haber falsificado moneda. La acusación no fue ratificada y Bonnín obtuvo del Capitán General del reino de Mallorca, conde de Cifuentes, solo el título de teniente o sustituto de Maestro de Balanza y Pesador a la espera del nombramiento oficial[76]. La Real Orden de 25 de octubre de 1787 que cerraba oficialmente la ceca insular y sus empleos generó confusión sobre si Nicolás Bonnín continuaría de Maestro de la Balanza y Marcador o sería el maltés Antonio Cuschieri, ensayador perpetuo municipal, elegido y reelegido en 1788, 1794, 1800 y 1804 por el ayuntamiento de Palma como su Fiel Contraste, Marcador de plata y Tocador de oro. Esta razonable duda dio origen a un pleito en la Real Audiencia cuyo fallo de 1804 daba la razón al maltés al sentenciar que "Nicolás Bonnín no puede exercer el empleo de Pesador de Balança y se le manda que cese de usarlo. Y se permite a D. Antonio Cuchieri que exerza los empleos de Fiel Contraste y marcador real"[77].

i) Maestro fundidor

El maestro fundidor era responsable del horno, de los crisoles de fundición y de preparar o fundir el metal en *riells,* o forma preparatoria de la moneda justa para ser acuñada, según la aleación determinada por la ley de la mezcla homogénea o amalgama de dos o más metales. Todo ello ante la atenta supervisión del Maestro mayor, los guardas y el escribano, y con obligación de anotar las cantidades en el libro de "*fondacions*". En Cataluña, las funciones de este oficio están mencionadas en las ordenanzas de la *Seca* de 1285, en Aragón en la nómina de 1308 de la *Seca* real de Serinyena, y la primera referencia a este oficio en Castilla es en los privilegios de Lorca de 1297. Los capítulos de Romeu Palleres (1407) de la ceca insular aportan luz sobre algunas cuestiones básicas de las funciones en la fundición y aleación de metales:

> *"Ítem que con lo Mestre qui ara es, e per temps sera volra fer fondre laur que comprat haura, o que tendrá axi de sizalles con en altre manera que aquí sien*

75 AMP, AH, 2.111, f. 367v. Palma, 9-XI-1787 y ARM, AH, 2.112, f. 18. Palma, 18-I-1788.
76 ARM, AA, exp. VIII/193. Expediente sobre el *Informe de la Cámara a instancia de Nicolás Bonnín, en que solicita el título de maestro de balanza, pesador real y marcador mayor de la Casa de la Moneda de este Reyno*.
77 ARM, AA, 807/3.

> *presents les dites guardes so es aquella qui es per lo señor Rey huna de aquelles qui so per la dita universitat de Mallorques e lescriva Reyal e lo fonador e les dites guardes degen aleyar lo dit aur segons que será comprat ço es aquel en que ells serán entrevenguts, e laltre quel mestra haura comprat a son de part aleyan alur bona conagude. E a pres quel hauran aleyat metan aquel lo fonador en lo cresol ensemps ab sizalles si ni haura e ab la ligua que les guardes hauran troba que y será mester aba lo sostaniment, e los scriva Reya scriva en los libre de fondacions les dites cosas segons ques acustumat e apres lo dit fonador meta lo cresol al foch ab poch, e como laur sie fus, e dols per obrar gitlo en la reillera, e de aquel fassa riells, e prenguanen les guardes hun riell, o dos e aquells toquen e tocan ab la dita toca Reyal per veura sies de la dita ley que de esser, e si no scriva lo dit scriva en lo dit acte de fondacions cant cobran de fonador en Riells, e segons la falla e levadures, e picadures de cresol, e que retra, es metra en altre fondicio quis saguira fassa compte lo dit scriva, e svirva en aquella jornda que falla fonador en los dit llibre."*

Este oficio estuvo vinculado históricamente al gremio de plateros. El último fundidor nombrado por Carlos II fue el chueta y platero Pedro Juan Miró. El mallorquín Juan Bover presentó en 1717 a las nuevas autoridades borbónicas su candidatura de fundidor ya "que siempre ha mantenido a V.M. la debida fidelidad como es notorio a toda aquella isla". Parece que no fue del agrado porque el Comandante General nombró interinamente en 1721 a Miguel Vadell ante la inminente acuñación de moneda en aquellos años[78].

j) Ensayador de metales

El ensayador comprobaba y garantizaba la correcta aleación de metales de acuerdo a lo estipulado por la ley y bajo la supervisión del maestro de la ceca. La aleación consistía en la amalgama de dos o más metales determinados previamente por ley. Una de sus funciones fundamentales era estar presente durante prácticamente todas las fases de la fabricación de la moneda para supervisar, comprobar y manifestar la correcta proporcionalidad de los metales acodada previamente. Disfrutaba de entera franquicia de los derechos universales y su sueldo era de cuatro dineros por marco batido. El responsable del nombramiento del ensayador era el ayuntamiento palmesano. Sus conocimientos sobre metales también le habilitaban para pesar y certificar la legalidad de doblones circulantes lo que permitía completar su sueldo[79].

78 ARM, AA, exp. VIII/193, ff. 47-48. Palma, 25-X-1721.

79 Los datos de nombramiento de pesador de doblones que le consta al síndico y archivero perpetuo de la Antigua Universidad son los siguientes. Los Jurados del Reino de Mallorca nombraron (6-X-1530) a los hermanos Bartolomé y Rafael Oller por defunción de su padre el platero Bartolomé Oller. En 1588, Rafael hizo dejación del oficio que fue sustituido por su hermano Francisco. El siguiente nombramiento

En marzo de 1694 fue elegido ensayador de la ceca y pesador de monedas el platero Lluc o Lucas Março hasta que en octubre de 1714 solicitó ser exonerado de su cargo, momento que el *Gran i General Consell* nombró a su hijo, con el mismo nombre[80]. Los Março fueron de los pocos no judeoconversos que pertenecieron al Colegio de Plateros en el siglo XVIII. El ayuntamiento de Palma contrató a Lucas Março en 1730 para eliminar las monedas de mala calidad en circulación (medios reales sencillos, reales sencillos y de dos de plata de fabricación antigua) que la Real Provisión de 1729 quería suprimir. Tras sesenta y tres años en el cargo y una avanzada edad de ochenta años presentó su renuncia al ayuntamiento en octubre de 1777 y ese mismo día el consistorio nombró a su hijo Juan Março para cubrir la vacante por ser "hábil para dicho encargo"[81]. De nuevo se constata la voluntad de prorrogar el oficio en un mismo linaje y en este caso con tres generaciones consecutivas.

k) Oficiales batidores y maestros acuñadores

El último proceso de fabricación monetaria estaba a cargo de los monederos y obreros. Los obreros estaban a cargo de preparar los cospeles o discos de metal extraídos de los lingotes entregados previamente. En cambio, los acuñadores llevaban a cabo el trabajo de acuñación propiamente dicho de los cospeles preparados por los monederos.

La reforma de la ceca de 1461 fijó el número en diez obreros y cinco en el caso de los monederos, aunque con el paso del tiempo aumentaron hasta diez oficiales batidores y cinco maestros acuñadores. El rey Sancho I aprobó en 1315 los capítulos de monederos y obreros de la ceca insular, que comprendían treinta y seis títulos que regulaban los privilegios y obligaciones de esta corporación de profesionales (PONS PASTOR, 1930-1931: 35-37). Por su parte, Pedro IV el Ceremonioso volvió a ratificar estos privilegios tras la conquista del reino de Mallorca en el año 1343. Estos privilegios

data del año 1624 en el platero José Druzia tras la defunción de Francisco Oller. En 1631 fue nombrado el platero Miguel Garau tras fallecer Druzia y siete años más tarde (1638) lo hacía el platero Juan Rabassa por la defunción de Garau. En 1673 Juan Rabassa hizo dejación de su oficio momento que el *Gran i General Consell* nombró al platero Lucas Março iniciador de la dinastía de pesadores de doblones durante el siglo XVIII de padre a hijo y a nieto.

80 ARM, AA, exp. VIII/193. Real Provisión; Madrid, 11-XI-1729. AMP, AH, 2.030/2, ff. 1-2. Palma, 10-I-1730. Juró ante el corregidor "cumplir bien y fielmente su oficio hagan el reconocimiento de monedas y las que hallaren comprehendidas en las Real Pragmatica de Su Mag., las señalen con un corte".

81 AMP, AH, 2.102, f. 252v. Palma, 25-X-1777. La carta de renuncia de Lucas Março está en los folios 239v-240.

hacían de sus integrantes francos, libres e inmunes a toda hueste, cabalgada, servicio y monedaje, excepto en la defensa de la ciudad y reino de Mallorca. Sus capítulos regulaban aspectos tan dispares como las injurias (XVI) y los altercados entre estos o con terceros, que, si se producían en la propia ceca, hacían una llamada al resto en ayuda (XI-XV), y las correspondientes penas condenatorias (XXXXII). Los monederos y obreros tenían un fondo económico cuyos ingresos, mediante cuotas y penas, permitía ayudar a sus miembros en caso de pobreza (XVIIII), entierro (XX), viudedad (XXI-XXII) y especialmente en caso de falsificación de moneda, cuya sanción estaba penalizada con la expulsión y la aplicación de la justicia ordinaria. Los oficiales batidores cobraban un sueldo y seis dineros por cada marco, y los maestros de cuño, siete dineros por marco fabricado.

Conclusiones

La Casa de la Moneda insular asistió en el siglo XVIII a su última fase de actividad, en un contexto de centralización monetaria emprendida por Felipe V una vez acabada la Guerra de Sucesión. La monarquía quería evitar los problemas que ocasionaba el hecho de tener una diversidad de monedas circulando en cada territorio, cada una de ellas con diferentes pesos, medidas y valores. El caso insular no fue un caso único, sino que se aprecian situaciones similares en las cecas de la antigua Corona de Aragón en un intento de eliminar las cecas provinciales y quedar centralizadas unas pocas cecas a la hora de acuñar moneda. También, Felipe V quiso emprender la unificación monetaria, por la castellana, en los territorios “periféricos” con la importación de moneda desde la Península y la unificación al patrón único de oro y plata castellana que fueron una realidad a pesar de las dificultades del día a día. Ahora bien, existió una dicotomía entre la normativa promulgada y la realidad, al observarse como la introducción monetaria foránea fue más lenta y de difícil homogeneización. La emisión en cobre y oro de la década de los años veinte permitió a la isla subsanar temporalmente la falta de moneda, aunque la propia insular de vellón continuó siendo operativa en el siglo de la Luces, y nos atrevemos a decir que necesaria para el comercio al por menor y el tráfico diario, aunque escasa en multitud de ocasiones.

La ceca insular volvió a su actividad en la década de los años veinte del siglo XVIII y a partir del segundo tercio de siglo comenzó a languidecer sin actividad, a pesar

de las reiteradas solicitudes del ayuntamiento de Palma para la acuñación de moneda de vellón y de áurea provincial. La supresión oficial de la ceca data de octubre de 1787 con la extinción de sus oficios con la excepción del tesorero y del maestro de la Balanza que continuaron solo algunos años en un periodo de desaparición de todo vestigio de esta histórica institución.

En cuanto al origen geográfico del personal de la ceca se aprecia que en su mayoría fueron naturales de la isla. Los principales oficios fueron casi siempre servidos por su titular, salvo cuando no podían, por el motivo que fuera, momento que designaban a sustitutos temporales para suplir sus faltas sin que, por ello, los primeros tuvieran que perder beneficios que les concedía su titularidad. En estos casos era frecuente que la Cámara o la Real Audiencia insular aceptaran a la persona propuesta por el propietario que en la mayoría de casos se trataba de un familiar directo. Más allá de los nombres se valoraba muy positivamente los años de interinidad a la hora de la provisión de la plaza fija lo que propiciaba “dinastías” como los Cerdá de Guarda Universal, Bonnín de Maestros de Balanza y los Março de ensayador de metales.

En cuanto al perfil social de los oficios de la Casa de la Moneda pueden agruparse en tres grupos. El primero incluiría en lo más alto de la jerarquía al maestro mayor y tesorero pertenecientes a la clase social más elevada socialmente de la isla (caballeros-ciudadanos militares). En un segundo grupo los profesionales especializados en su oficio referidos a secretario, escribano, guardas real y Universal, entallador de cuños, maestro de balanza, maestro fundidor y ensayador de metales. Es destacable en este grupo la gran presencia de individuos de la comunidad judeoconversa chueta, excluidos en la mayoría de gremios, cuya pertenencia les diferenciaba positivamente del resto de su comunidad. En un último lugar, los profesionales que desempeñaron su labor del último tramo de batir moneda (*Oficiales batidores y maestros acuñadores)* con una condición social más humilde.

Imagen I. Plano de la Ciudad de Palma y ubicación de la Ceca del reino de Mallorca (A). Plano anónimo (atribuido a Gerónimo Cánobes, circa 1726).

Fuente: Centro Geográfico del Ejército. 22-CGE, Bal. 63. Elaboración propia.

Imagen II. Grabado de la fachada de casa de la familia Abrí-Dezcallar donde se ubicaba la Ceca del reino de Mallorca.

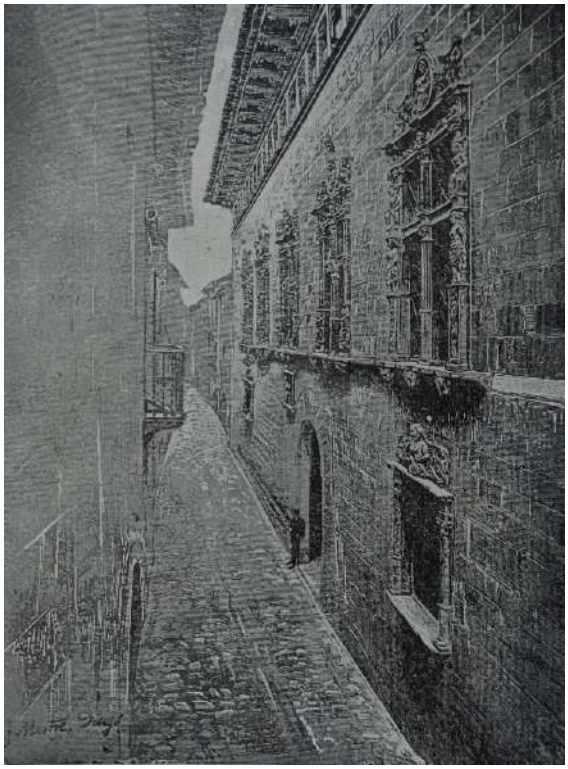

Fuente: Cronicón Maioricense, *Ajuntament de Palma, reedición 1984, Palma*.

Bibliografía

BARTOLOMÉ, A. y SAINZ VARONA, F.A., (1983). *La ceca de Burgos,* Burgos: Ayuntamiento de Burgos.

BELTRÁN MARTÍNEZ, A., (1981). *El dinero y la circulación monetaria en Aragón,* Zaragoza: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

BOADA SALOM, J., (2018). *Les medalles de proclamació de les terres de parla catalana: Catalunya, València i Balears (1724-1843),* Barcelona: Societat Catalana d'Estudis Numismàtics y Institut d'Estudis Catalans.

BOVER I ROSSELLÓ, J. Mª., (1855). *Historia de la Casa Real de Mallorca y noticias de las monedas propias de esta isla,* Palma: Librería de Felipe Guasp.

CAMPANER Y FUERTES, Á., (1879, reed. 1978). *Numismática Balear. Descripción histórica de las monedas de las islas Baleares, acuñadas durante las dominaciones púnicas, romana, árabe, aragonesa y española,* Madrid: Juan R. Cayón.

CANO BORREGO, P. D., (2016). "La moneda circulante en los reinos de la Corona de Aragón en el siglo XVIII tras la guerra de Sucesión". *Emblemata,* Nº 22, pp. 303-333.

CATEURA BENNÀSSER, P., (1982). *Política y finanzas del reino de Mallorca bajo Pedro IV de Aragón,* Palma: Institut d'Estudis Baleàrics.

CRUSAFONT I SABATER, M., (2009). *Catàleg general de la moneda catalana. Països catalans i corona catalano-aragonesa (s. V Ac-s. XX dc),* Barcelona: Societat Catalana d'Estudis Numismàtics-Institut d'Estudis Catalans.

CRUSAFONT I SABATER, M., (2017). *Glosari català de numismàtica amb totes les poblacions emissores (Païssos catalans i Corona Catalano-aragonesa),* Barcelona: Societat Catalana d'Estudis Numismàtics.

CRUSAFONT I SABATER, M., TRILLA, E., (2005). "Emissió inèdita de Pere, senyor de Mallorca (c. 1233)". *Acta Numismàtica,* Nº 35, pp. 57-66.

ESTRADA-RIUS, A., (2006). "Els col·legis d'obrers i de moneders en els territoris mediterranis de la Corona d'Aragó". *Mediae Aetatis Moneta. La moneda a la Mediterrània medieval* (pp. 71-79). Barcelona: Fundació Noguera.

ESTRADA-RIUS, A., (2002). "La ceca real de Barcelona en la Baja Edad Media. Notas para el estudio de su organización". En *Actas XI Congreso Nacional de Numismática* (pp. 269-273). Zaragoza: Universidad.

ESTRADA-RIUS, A., (2015). *La Casa de la Moneda de Barcelona: les seques reials i els col·legis d'obrers i de moneders a la Corona d'Aragó (1208-1714),* Barcelona: Fundació Noguera.

FAJARNÉS, E., (1897-1898). "Juramento de batidor de moneda (1721)". *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana,* Nº 7, p. 335.

FAJARNÉS, E., (1926-1927). "La zeca de Mallorca en 1512". *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana,* Nº 21, pp. 35-37.

GUAL DE TORRELLA TRUYOLS, J., (2010). *Llibre de notes manuscrites d'Agustí de Torrella i Truyols. Olla podrida,* Palma: Consell de Mallorca.

JUAN TOUS, J., (1977). *Grabadores mallorquines,* Palma: Diputación Provincial de Baleares.

MATEOS ROYO, J. A., (2009). "Política estatal y circulación monetaria: el vellón en Aragón durante el siglo XVIII". *Estudis,* Nº 25, pp. 165-196.

MATEU Y LLOPIS, F., (1929). *Ensayo sobre una Casa Real de Moneda de uno de los Estados de la Corona de Aragón. La Ceca de Valencia y las acuñaciones valencianas de los siglos XIII*

al XVIII, Valencia: Viuda de Miguel Sanchis.

MATEU Y LLOPIS, F., (1951). "La técnica medieval de las acuñaciones monetarias". *Nvmisma*, Nº 1, pp. 69-74.

MUÑOZ SERRULLA, Mª. T., (2016). "Falsificación, introducción de moneda extranjera y extracción de metales: la Guerra de Sucesión y sus consecuencias en la Península". *Espacio, tiempo y forma. Serie IV, Historia moderna,* Nº 29, pp. 223-242.

PASCUAL RAMOS, E., (2011). "De jurados a regidores. La designación de los primeros regidores del ayuntamiento de Palma". *Millars: Espai i història*, Nº 34, pp. 59-76.

PASCUAL RAMOS, E., (2013). "Los regidores borbónicos del ayuntamiento de Palma (1718-1812). En M. I. FALCÓN PÉREZ (Coord.), *El compromiso de Caspe (1412), cambios dinásticos y Constitucionalismo en la Corona de Aragón* (pp. 606-619). Zaragoza: Ibercaja.

PASCUAL RAMOS, E., (2016). *El Decret de Nova Planta de Mallorca. Temps del Leviatan*, Palma: Lleonard Muntaner.

PASCUAL RAMOS, E., (2016b). "Formación e instrucción de la expedición anfibia para la conquista de Mallorca (1715)". *Revista Universitaria de Historia Miliar,* vol. 5, Nº 10, pp. 46-66.

PASCUAL RAMOS, E., (2017). "De la marginación a la participación desde la periferia. La representación del reino de Mallorca en las Cortes del siglo XVIII". En M. RIVERO RODRÍGUEZ (Coord.), *La crisis del modelo cortesano: el nacimiento de la conciencia europea* (pp. 173-198). Madrid: Polifemo.

PASCUAL RAMOS, E., (2019). "El agente del ayuntamiento de Palma en la corte durante el siglo XVIII". En *El parlamentarisme en perspectiva històrica. Parlaments multinivell* (vol. II, pp. 1113-1130). Palma: Parlament de les Illes Balears.

PONS PASTOR, A., (1930-1931). "Constitucions e ordinacions del Regne de Mallorca". *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, Nº 23, pp. 13-18 y 68-73.

PORCEL ZANOGUERA, F., (1921). *Mallorca durante el primer periodo de la Guerra de Sucesión a la corona de España*, Palma: Imprenta de A. Rotger.

PORQUERES, E. Y RIERA, F., (2004). *Xuetes, nobles i capellans. Segles XVII-XVIII*, Palma: Lleonard Muntaner.

RIERA MONSERRAT, F., (1973). *Lluites antixuetes en el segle XVIII*, Palma: Editorial Moll.

RIPOLL ROIG, Mª. E., (2008). *La Seca o Casa de la Moneda de Barcelona dels precedents al segle XIX*, Barcelona: Complements d'Acta numismàtica 9.

RUIZ TRAPERO, Mª., (2012). "La investigación numismática desde la Cátedra de "Epigrafía y Numismática" de la UCM". En M. T. MUÑOZ SERRULLA (Coord.), *La Moneda: Investigación numismática y fuentes archivísticas* (pp. 9-17). Madrid: Universidad Complutense de Madrid.

SANTAMARÍA ARÁNDEZ, Á., (1981-1984). "Demografía de Mallorca. Análisis del morabatín de 1329". *Mayurqa*, Nº 20, pp. 155-222.

SANTAMARÍA ARÁNDEZ, Á., (1989). *Nueva planta de gobierno de Mallorca: enfiteusus urbana y real cabrevación*, Palma: Consell de Mallorca.

DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J. C., (2007). "Legislación y reforma monetaria en la España borbónica". En *VI Jornadas Científicas sobre documentación borbónica en España y América* (pp. 403-436). Madrid: Universidad Complutense de Madrid.

SASTRE MOLL, J., (1989). "El impuesto del morabatí en el reino de Mallorca (1300-1349)". *Acta histórica et archaologica mediaevalia*, Nº 10, pp. 159-187.

SEVILLANO COLOM, F., (1974-1975). "La Demografía de Mallorca a través del impuesto del Morabatí. Siglos XIV, XV y XVI". *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, Nº 34, pp.

233-272.

URGELL HERNÁNDEZ, R., (1989). “La reforma de la Ceca de Mallorca en 1461. Una aportación al estudio del fraude fiscal en la Baja Edad Media”. *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, Nº 45, pp. 147-154.

VIDAL, A. Y CRUSAFONT I SABATER, M., (1987-1988). “Monedes-medalles de proclamació de Mallorca. Dades inèdites 1747, 1759, 1798”. *Acta Numismàtica*, Nº 17-18, pp. 269-294.

VV.AA., (2006*). La Guerra de Sucesión a Mallorca, 1700-1715. Una aproximació als protagonistes*, Palma: Ajuntament de Palma.

ZAFORTEZA MUSOLES, D., (1932-1933). “Venda de la Casa de la Moneda a favor de l’honor Pere Dezcallar en nom del rei”. *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, Nº 24, pp. 29-32.